



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR,  
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA,  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL,  
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA,  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA,  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
Y  
CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL**

En Santiago, a 27 de diciembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, RUT N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, Cédula Nacional de Identidad N° 8.733.305-K, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana; la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA**, en adelante e indistintamente ONEMI, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director don RICARDO TORO TASSARA, Cédula Nacional de Identidad N° 7.151.370-K, ambos domiciliados en Avenida Beauchef N° 1671, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana; la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante e indistintamente DGAC, RUT 61.104.000-8, representada por su Director General VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), Cédula Nacional de Identidad N° 6.747.034-6, ambos domiciliados en Miguel Claro N° 314, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana; el **SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**, en adelante e indistintamente SHOA, RUT N° 61.102.015-5, representado por su Director, Contraalmirante don PATRICIO CARRASCO HELLWIG, Cédula Nacional de Identidad N° 6.506.608-4, ambos domiciliados en Errázuriz N° 254, comuna y provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso; el **SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**, en adelante e indistintamente SERNAGEOMIN, RUT N° 61.702.000-9, representado por su Director Nacional (s), don MARIO PEREIRA ARREDONDO, Cédula Nacional de Identidad N° 7.093.567-6, ambos domiciliados en Avenida Santa María N° 104, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana; la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante e indistintamente CONAF, RUT N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo AARÓN CAVIERES CANCINO, cedula de identidad N° 7.869.577-3, domiciliado para tales efectos en Paseo Bulnes N° 285, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana y el **CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL**, en adelante e indistintamente CSN, RUT N° 60.910.000-1, representado por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ, Cédula Nacional de Identidad N° 5.574.690-7, ambos domiciliados en Avenida Beauchef N° 850, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, quienes en la calidad que comparecen, han acordado la celebración del convenio de colaboración multilateral cuyo tenor es el siguiente:



## PRIMERO: ANTECEDENTES

La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es el organismo técnico del Estado de Chile encargado de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil. Su misión es planificar, impulsar, articular y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de orígenes naturales o provocados por la acción humana.

Con el objeto de diseñar un proyecto de integración de acciones para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y que involucre a las instituciones técnicas del Estado encargadas del monitoreo de aquéllas, la Subsecretaría del Interior ha impulsado el proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales".

Para estos efectos, las partes comparecientes acuerdan crear el Comité Científico Técnico, cuyo objetivo será la implementación del Proyecto, cuyo objetivo principal es la generación de una plataforma interinstitucional e interdisciplinaria que potencie el conocimiento científico y tecnológico para la reducción del riesgo de desastres, la que mediante fases graduales, implementará e integrará redes de observación y procesamiento de fenómenos asociados, cuyo objetivo es el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y la generación de políticas a largo plazo.

La Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público, año 2017, consulta recursos en el subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 03 "A Otras Entidades Públicas – Asignación 052 'Observatorio de Riesgos Socionaturales'", para financiar la implementación del proyecto indicado, cuyos gastos, de acuerdo a lo establecido en la glosa 13 respectiva, deberán ser definidos por el Comité Científico Técnico integrado por SERNAGEOMIN, SHOA, Dirección Meteorológica, Servicio Sismológico Nacional, CONAF, ONEMI y la Subsecretaría del Interior.

Las partes dejan constancia de que el presente acuerdo de voluntades no reemplaza ni modifica la vigencia de otros convenios asociativos celebrados entre o por los organismos públicos comparecientes, relativos a otras instancias de colaboración suscritos entre las partes comparecientes, como tampoco aquellos celebrados en otras instancias de colaboración, por lo que expresan que ONEMI, DGAC, SHOA, SERNAGEOMIN, CONAF y CSN, en adelante también, los "Organismos Técnicos", continuarán ejecutando sus funciones con arreglo a la competencia legal que les corresponde y colaborando con los objetivos del documento en el proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales".

Por tanto, las partes ratifican que la naturaleza del presente convenio es de cooperación interinstitucional y que, por lo tanto, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes, que excedan a lo estipulado en sus cláusulas.



Por último, las partes se comprometen, en conformidad con sus atribuciones legales, a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden y que la colaboración acordada en virtud del presente convenio queda circunscrita a las acciones relacionadas con el ámbito de sus competencias legales.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1.- Conformar un Comité Científico Técnico para asesorar técnicamente el diseño e implementación del proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales", que será coordinado por ONEMI, comprometiéndose las acciones de los organismos públicos del Estado en el marco de sus atribuciones legales.
- 2.- Establecer dentro de un plazo no superior a tres meses contados desde la fecha total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la metodología y el programa de trabajo anual, cuyo cumplimiento no podrá exceder el año 2018.

## TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1. De la Subsecretaría del Interior:

- a) Definir los lineamientos estratégicos para el desarrollo del proyecto en todas sus fases: diseño, ejecución y operación.
- b) Administrar los recursos presupuestarios para la implementación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la ley de Presupuesto del Sector Público.
- c) Definir junto con ONEMI y los Organismos Técnicos, los recursos que se requieran para el desarrollo de las distintas fases del proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales". Éstos podrán ser materiales, humanos, tecnológicos, financieros, entre otros.

### 2. De ONEMI:

- a) Coordinar las actividades durante la vigencia del presente convenio, del Comité Científico Técnico por el periodo que dure el proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales", conforme con los lineamientos determinados por la Subsecretaría del Interior en concordancia con los requerimientos establecidos por ONEMI, en su rol de coordinador del Sistema Nacional de Protección Civil, y por las instituciones técnicas del Estado integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil.



- b) Elaborar informes periódicos que den cuenta del estado de avance del proyecto y de la ejecución de los recursos asignados para tales fines.
- c) Definir junto con la Subsecretaría del Interior y los Organismos Técnicos, los recursos que se requieran para el desarrollo de las distintas fases del proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales". Éstos podrán ser materiales, humanos, tecnológicos, financieros, entre otros.

**3. De los Organismos Técnicos DGAC, SHOA, CONAF, SERNAGEOMIN y CSN:**

- a) Integrar el Comité Científico Técnico para la implementación del proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales".
- b) Proponer los aportes que se requieran en los distintos ámbitos de integración del proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales", los que serán definidos en detalle en el Plan de Trabajo, según el segundo objetivo del presente convenio, conforme con lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades.
- c) Definir contribuciones en las distintas fases formuladas para el Proyecto Observatorio de Riesgos Socionaturales.
- d) Definir junto con la Subsecretaría del Interior y ONEMI, los recursos que se requieran para el desarrollo de las distintas fases del proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales". Éstos podrán ser materiales, humanos, tecnológicos, financieros, entre otros. Por medio del presente acuerdo, también se comprometen a asesorar en el proyecto de formulación presupuestaria para el financiamiento del proyecto, durante la vigencia del presente convenio.

**CUARTO: DE LOS COORDINADORES**

Las partes comparecientes designan como coordinadores del convenio a la Jefa de la Unidad de Gestión del Riesgo y Emergencias, en representación del Subsecretario del Interior o a quien éste designe; al Subdirector Nacional, en representación del Director Nacional de ONEMI o a quien éste designe; al Director de la Dirección Meteorológica de Chile o a quien éste designe, en representación del Director de la DGAC y a los Directores Nacionales de los Organismos Técnicos o a quienes éstos designen, para actividades específicas que se deriven del Convenio. Las partes determinarán y coordinarán el programa de trabajo conjunto y el posterior cumplimiento de las actividades comprometidas en la calendarización.

**QUINTO: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por el plazo de dos años, al término del cual se renovará previo acuerdo del Comité Científico Técnico.



Adicionalmente, las modificaciones a este convenio requerirán acuerdo de las partes comparecientes, las que deberán ser sancionadas mediante resolución totalmente tramitada de los organismos públicos intervinientes.

Las partes podrán suscribir acuerdos complementarios para la ejecución del proyecto, sobre materias específicas relacionadas con los objetivos y ejecución del presente convenio, que se formalizarán mediante la resolución totalmente tramitada, de los organismos públicos participantes.

Las partes podrán, por razones fundadas, poner término en cualquier tiempo al presente convenio, mediante acuerdo suscrito y sancionado mediante resolución totalmente tramitada. Dicha resolución aprobará la rendición de cuentas de los recursos invertidos y autorizará el reintegro de los recursos no invertidos, si fuere el caso.

#### **SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio de Colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales", considera como elemento esencial de su celebración, el compromiso adquirido por cada una de las partes comparecientes, de desarrollar eficiente y oportunamente las acciones que a cada uno compete, para llevar a cabo las iniciativas objeto del presente acuerdo de voluntades, razón por la cual las observaciones que eventualmente se formularen durante su desarrollo en relación a la interpretación de sus cláusulas, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

#### **SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería del Subsecretario del Interior, don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, consta del decreto N° 649 del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior.

La personería del Director Nacional de ONEMI, don RICARDO TORO TASSARA, consta en el decreto N° 1498 del 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior.

La personería del Director General de Aeronáutica Civil, VICTOR VILLALOBOS COLLAO General de Brigada Aérea (A), consta en decreto N° 680 del 2015 del Ministerio de Defensa Nacional.



La personería del Director del SHOA, don PATRICIO CARRASCO HELLWIG, consta en el decreto N° 075 del 2010 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

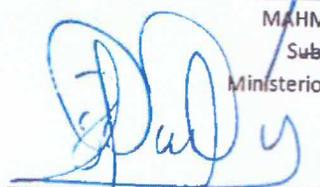
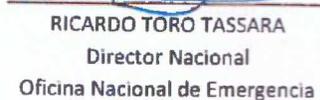
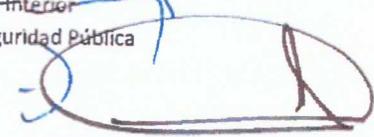
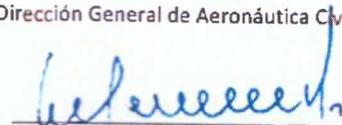
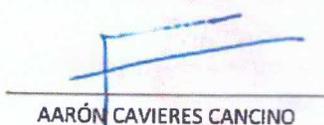
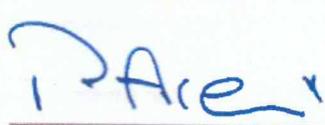
La personería del Director de SERNAGEOMIN, MARIO PEREIRA ARREDONDO, consta en la Resolución Exenta N° 1206 del 2015 del Ministerio de Minería, en su calidad subrogante legal del Director Nacional.

La personería del Director de CONAF, don AARÓN CAVIERES CANCINO, consta en el decreto N° 041 del 2014 del Ministerio de Agricultura.

La personería del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ, en representación del CSN, consta en el decreto universitario N° 2705 de 2014, que delega facultades para celebrar convenios de colaboración.

#### NOVENO: EJEMPLARES

En conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en catorce (14) ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares (2) en poder de cada una de las instituciones cuyos representantes legales suscriben el presente acuerdo de voluntades.

 <hr/> <b>RICARDO TORO TASSARA</b> Director Nacional Oficina Nacional de Emergencia	 <hr/> <b>MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO</b> Subsecretario de Interior Ministerio Interior y Seguridad Pública
 <hr/> <b>RICARDO TORO TASSARA</b> Director Nacional Oficina Nacional de Emergencia	 <hr/> <b>VICTOR VILLALOBOS COLLAO</b> General de Brigada Aérea (A) Director General Dirección General de Aeronáutica Civil
 <hr/> <b>PATRICIO CARRASCO HELLWIG</b> Director Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada	 <hr/> <b>MARIO PEREIRA ARREDONDO</b> Director Nacional (s) Servicio Nacional de Geología y Minería
 <hr/> <b>AARÓN CAVIERES CANCINO</b> Director Corporación Nacional Forestal	 <hr/> <b>PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ</b> Decano Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile

N° 0377 /

SANTIAGO, 27 ABR 2017

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La ley N° 16.752 que "Fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- b) El decreto supremo N° 1512, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Aprueba Política Nacional para la gestión del riesgo de desastres".
- c) La partida 05, Capítulo 10, Programa 01 de la ley N° 20.981 "Presupuesto del Sector Público".
- d) Lo establecido en las Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que con el objeto de diseñar un proyecto de integración de acciones para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y que involucre a las instituciones técnicas del Estado encargadas del monitoreo de aquellas, la Subsecretaría del Interior ha impulsado el proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales".
- 2) Que para el cumplimiento de dicho propósito, la Subsecretaría del Interior, la Oficina Nacional de Emergencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Corporación Nacional Forestal, y el Centro Sismológico Nacional acordaron crear el Comité Científico Técnico cuyo objetivo principal es la generación de una plataforma interinstitucional e interdisciplinaria que potencie el conocimiento científico y tecnológico para la reducción del riesgo de desastres.

- 3) Que en lo que se refiere a las obligaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil estas se ejecutarán a través de la Dirección Meteorológica de Chile.

**RESUELVO:**

Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Interior, la Oficina Nacional de Emergencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Corporación Nacional Forestal, y el Centro Sismológico Nacional, de fecha 27 de diciembre de 2016.

Anótese y comuníquese.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DGAC, Dirección Meteorológica de Chile
  - 2.- DGAC., Departamento Planificación
  - 3.- DGAC, Departamento Jurídico
- icm 21/04/2017